



UE 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

26 FEB 2020

Recibido por: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_ STD: \_\_\_\_\_

## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°053-2020-MGRH/UA

Lima, 25 de febrero del 2020

### VISTO:

El Informe Técnico N°31-2020-ANA-MGRH/CHLP, el Informe Legal N°016-MGRH-AL-RSCH; y,

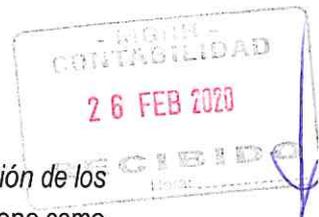
### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), de la Autoridad Nacional del Agua, tiene como objetivo, coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Contrato de Concurso Público N°001-2019-ANA-MGRH/DE de fecha 20.11.2019 se contrató a la empresa SERVICIOS VC PERÚ SAC para el "*Servicio de limpieza, descolmatación y protección de las márgenes del río Nepeña, sector bocatoma monte común, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash*", por un monto contractual de Seiscientos Treinta Mil con 00/100 Soles (S/630,000.00), para cuyo efecto de pago se emitió la Orden de Servicio N°OSF-2019-000001668 de fecha 26.12.2019, con Registro SIAF 2498;

Que, mediante Informe Técnico N°31-2020-MGRH/CHLP de fecha 17 de enero de 2020, el Coordinador Logístico de la UE002: MGRH, informa respecto de hechos, que imposibilitaron cumplir con la fase devengado, de obligación de pago por el monto de Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 61/100 Soles (S/ 447,983.61 Soles) correspondiente a la Primera Valorización del contrato antes mencionado, que pese a contar con la respectiva conformidad, no pudo ser devengada, por problemas técnicos presentados en el Sistema Integrado de Administración y Finanzas (SIAF) los días 30 y 31 de diciembre, que impidió que el sistema funcione adecuadamente y que las unidades ejecutoras puedan registrar sus operaciones a tiempo;

Que, el Informe Técnico N°31-2020-MGRH/CHLP señala "*En razón de los antecedentes, debo hacer de su conocimiento que el Área de Adquisiciones, informa que a la fecha existe una deuda pendiente de pago, a favor de la empresa SERVICIOS VC PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el importe de S/*



*447,983.61 Soles, correspondiente al pago de la Orden de Servicio OSF-2019-0001668 de fecha 26/12/2019, para el servicio de "Servicio de limpieza, descolmatación y protección de las márgenes del río Nepeña, sector bocatoma monte común, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash", Primera Valorización, a lo cual se adjunta la Factura Electrónica E001-00010 y la respectiva conformidad al servicio dado firmada por los responsables"*

Que, mediante Comunicado emitido por la Oficina General de Tecnologías de Información del MEF de fecha 31 de diciembre de 2019, concerniente al Registro de Operaciones en el SIAF - Cierre de Ejercicio Fiscal 2019, la Oficina General de Tecnologías de Información del MEF, con relación a los registros de las unidades ejecutoras del sector público en el SIAF, informa que los días 30 y 31 de diciembre se presentaron inconvenientes técnicos que impidieron que el sistema funcione adecuadamente a efecto de registrar las operaciones a tiempo;

Que, el Informe Técnico N°31-2020-MGRH/CHLP señala que "los hechos demuestran que el requerimiento del Oficio de validación de trámite para realizar la siguiente fase de devengado no fue viable, en razón de que, se ha recibido el correo del Analista (...) de Soporte de Sistemas de Información-SSI de la Oficina General de Tecnologías de la Información-OGTI, afirmando "Los expedientes solo están aprobados hasta la fase de Compromiso Mensual en el MEF, dicha aprobación se realizó el día 31/12/2019, si en este año se transmite la fase devengado se rechazará ya que la fecha límite era el 31/12/2019";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 de la antes citada norma establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 8 de la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 señala lo siguiente: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por la Sunat; 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo artículo 3 establece que "Se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el



*ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”;*

Que, el artículo 7 del Reglamento antes mencionado establece que *“El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;*

Que, a efecto del presente reconocimiento de deuda, el Especialista en Planificación y Presupuesto de la UE002: MGRH ha emitido con fecha 18 de febrero de 2020, la Certificación de Crédito Presupuestario N°000000597 por el importe de S/ 447,983.61, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe Legal N°016-2020-MGRH-AL-RSCH, el Asesor Legal de la UE002: MGRH, en el contexto fáctico enunciado, y en el marco del Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, opina por la procedencia de emitirse Resolución de Administración que reconozca como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, la obligación de pago, antes indicada, a efecto de posibilitar su devengado y giro;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, establece que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;*

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado*, y demás normas complementarias y conexas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de la empresa **SERVICIOS VC PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** el importe de **Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 61/100 Soles (S/ 447,983.61 Soles)**, correspondiente a la Primera Valorización del Contrato de Concurso Público N°001-2019-ANA-MGRH/DE: *“Servicio de limpieza, descolmatación y protección de las márgenes del río Nepeña, sector bocatomá monte común, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”*, para cuyo efecto de pago se emitió la Orden de Servicio N°OSF-2019-000001668 de fecha 26.12.2019, con Registro SIAF 2498, conforme a los



Considerandos y documentos del visto que como anexos forman parte integrante de la presente resolución

PROVEEDOR	RUC	ORDEN DE SERVICIO	MONTO S/	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO (2020)
SERVICIOS VC PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20553108404	OSF-2019-00001668 Primera Valorización	447,983.61	0000000597

**Artículo 2°.** -Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería, los trámites correspondientes para el pago de las deudas provenientes del ejercicio fiscal 2019 y que han sido objeto de reconocimiento en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese



**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

